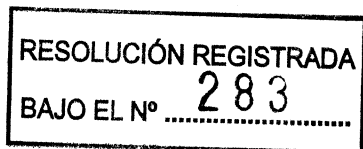




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA, 01 NOV 2013

VISTO: El pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 477/13 Letra: Dir. SECRETARÍA GRAL. I.P.A.U.S.S. de fecha 24/10/2013 por el Directorio de ese organismo, en relación a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria N° 255/2013 en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P.-P.R. N° 101/2013, caratulado: “**S/ AUDITORIA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 255/2013 se ordenó correr traslado del informe Contable N° 355/2013 Letra G.E.A. (Informe Final) y N° 376/2013 Letra: TCP-SC, al presidente del I.P.A.U.S.S, Dn. Vicente SINCHICAY, y al Directorio de ese organismo, por un plazo de cinco (5) días para que realicen los descargos que entiendan pertinentes en relación al mismo.

Que los funcionarios fueron notificados de la Resolución Plenaria N° 255/2013 en fecha 18/10/2013 y 22/10/2013, conforme surge de las cédulas de notificación cursadas.

Que en fecha 24 de octubre ingresa la Nota N° 477/2013 Letra: Dir. SECRETARÍA GRAL. IPAUSS, solicitando conforme lo resuelto en reunión de Directorio Acta N° 555, la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Plenaria N° 255/2013, por un término de DIEZ (10) días hábiles a los fines de la confección de los descargos correspondientes.

Que en cuanto a la concesión de prórrogas, la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 63 que: “*Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer una prórroga por el tiempo razonable que considere mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos*”.

Que en virtud de la norma descripta se encuentra acreditado uno de los recaudos estipulados para la concesión de prórrogas, cual es que el pedido se efectúe en forma previa al vencimiento del plazo acordado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 283



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Que atento lo expuesto, resulta procedente hacer lugar a la misma por el plazo de DIEZ (10) días.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 inc. c) y h) de la Ley provincial 50 y artículo 15° de la Ley provincial 641, y

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Dn. Vicente SINCHICAY, y al Directorio de ese Organismo, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 477/2013 Letra Dir. SECRETARÍA GRAL. I.P.A.U.S.S., un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 255/2013.

ARTICULO 2°: Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn. Vicente SINCHICAY y al Directorio de ese Organismo, que notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remitan la información solicitada o adjunten la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3°.- Notificar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Dn. Vicente SINCHICAY y al Directorio de ese Organismo, con copia certificada de la presente. Dentro del Tribunal de Cuentas, notificar al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretario Contable C.P.N Jorge ESPECHE, al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, con remisión de los presentes actuados a fin de su incorporación al expediente citado en el visto, y a los Auditores Fiscales que prestan servicios en la delegación del I.P.A.U.S.S., C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, C.P. Lisandro CAPANNA, con copia certificada de la presente y de la Nota N° 477/2013 Letra Dir. SECRETARIA GRAL I.P.A.U.S.S.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 283 2013.

C.P.N. Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Humberto Sebastián PANI
Secretario Contable
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”